

RESOLUCIÓN N°

DE

1132

22 MAR. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A
LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET
MODALIDAD – CASA DE ACOGIDA**

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

11132

22 MAR. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante Resolución N° 4626 del 09 de Septiembre de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 - 008867 -7600 del 10 de Enero de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **HERNAN MONTOYA CADAVID**, con cédula de ciudadanía N° 8.287.165, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - Nit 800.098.983-8**, dirección sede administrativa en la Calle 8F No. 50-34 Camino Real del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **CASA DE ACOGIDA**, con población objeto de atención: Adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley.

Que la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1132

22 MAR. 2017

Nº 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3º de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con dirección sede administrativa en la Calle 8F No. 50-34 Camino Real del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución Nº 003899 del 2010, no obstante el ICBF-Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **CASA DE ACOGIDA**, con población objeto de atención: Adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Treinta (30) Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con dirección sede Calle 18N No. 10-60 Barrio Granada - Sede Semillas de Amor, Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

1132

22 MAR. 2017

ARTÍCULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

22 MAR. 2017


4 **RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**
Director Regional (E)

Reviso: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo jurídico
Jurídico proyecto: Yerli Andrea Lucumi– Abogada - Grupo Jurídico



Nit. 800098983-8 Personería Jurídica por Resolución N° 07945 del 15 de junio de 1990 del Ministerio de Salud

PODER ESPECIAL

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.287.165** de **Medellín**, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con **NIT. 800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **66.850.561** de **Cali**, en su calidad de Directora Regional en el Valle del Cauca, para realizar **ACTOS ADMINISTRATIVOS** con relación a las licencias de funcionamiento emitidas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – Regional Valle**.

Dado en Medellín a los **08** días del mes de **Febrero** de 2017.

Atentamente,



HERNAN MONTOYA CADAVID

Representante Legal (S)

C.C. 8.287.165 de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo
del Círculo de Medellín, el Señor(a):

**NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN**
OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con: C.C. 8287166

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y
que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

lrzm

Medellin 08/02/2017

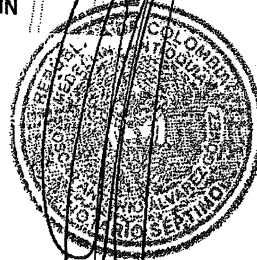
k7kdn8mhkh77hnl



SCF174LABVJV7BA
www.notariaenlinea.com

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

[Handwritten signature]





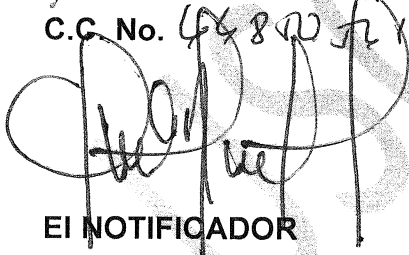
76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.850.561, el contenido de la Resolución No. 1132 del 22 de Marzo 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bial por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad CASA DE ACOGIDA, esta notificación se hace en su condición de apoderada especial del representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT. N°. 800.098.983-8, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

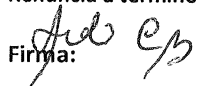

EL NOTIFICADO

C.C. No. 


EI NOTIFICADOR

C.C. No.

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: 

Si: ☒ NO: ☐



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1132 DEL 22 DE MARZO 2017

En Santiago Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 1132 del 22 de Marzo 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad CASA DE ACOGIDA proferida por la Dirección Regional del Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 27 del mes de Marzo de 2017, a la **LIDA CONSTANZA BENITEZ GRAJALES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.850.561, en su condición de apoderada especial del Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 28 de Marzo de 2017, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

